



RESOLUCIÓN No. 158 DE 2025
"Por medio de la cual se nombra un supervisor"

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL META
En uso de sus facultades legales

Que se hace necesario nombrar un supervisor dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, para que actúe como supervisor del contrato No. **2274 del 2025**, celebrado entre el departamento del Meta y **MONICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA** identificada con número de cédula **52.224.208**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar al profesional, **Oscar Mauricio Motta Perdomo** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.121.865.952**, para que actúe como supervisor del contrato No. **2274 del 2025** cuyo objeto es **Difundir las actividades y resultados alcanzados por el gobierno departamental, así como los logros obtenidos en el pilar tres "Más Vivienda y Saneamiento básico para las familias del Meta" del Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad", a través de un medio de comunicación impreso**

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor tendrá entre sus funciones:

- Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
- Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
- Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía e incumplimiento por parte del contratista.
- Todas aquellas actividades que garantizan la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
- Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
- Dar cumplimiento al Decreto No. 075 del 1 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
- Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
- Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
- El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

ARTICULO TERCERO: Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO: Copia de la presente resolución reposará en la Secretaría de Comunicaciones para los fines pertinentes.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Villavicencio, Meta, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.

SONIA LIZETH RAMOS HENAO
Secretaria de Comunicaciones

Proyectó: Yasmin Lancheros Z.
Auxiliar Administrativo